

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>RDO- 2020-00039-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
--	---

REF: SUCESION INTESTADA
Causante: LUIS ROSEMBERG GONZALEZ DUARTE
RDO No. 2020-00039-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderado judicial la señora MARIA ESPERANZA HERNANDEZ GONZALEZ en representación de su menor hijo BRAYAN ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, ANDERSON GONZALEZ HERNANDEZ, PAOLA ANDREA GONZALEZ HERNANDEZ y LUIS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZMANTILLA ACELAS, solicitan se declare abierto el proceso de sucesión intestada del causante **LUIS ROSEMBERG GONZALEZ DUARTE**.

Dentro del pliego introductorio, solicita que se reconozca a MARIA ESPERANZA HERNANDEZ GONZALEZTHA CECILIA en su calidad de cónyuge sobreviviente quien opta por gananciales y a ANDERSON, PAOLA ANDREA, LUIS FERNANDO y BRAYAN ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos del de cujus, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Estudiados los escritos y los documentos que se aportan en el expediente se concluye que éstos se encuentran ajustados a las exigencias de los Arts. 82, 83, 84, 488, 489 y 490 del C.G.P., demostrándose el interés que les asiste a los interesados en el sucesorio en la calidad que demanda, razón por la cual se hará su reconocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez,

R E S U E L V E:

1. Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada del causante **LUIS ROSEMBERG GONZALEZ DUARTE**, quien falleció el 26 de agosto de 2018 en la ciudad de Vélez, siendo este municipio el lugar de su último domicilio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2020-00039-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

2. Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso en la forma prevista en el C.G.P. Para tal efecto deberá hacerlo por una vez en un medio escrito de amplia circulación, como es Vanguardia Liberal o el Tiempo.

3. Una vez realizado el emplazamiento de que trata el art. 490 del C.G.P. inscribir el presente proceso en el registro Nacional de Apertura de procesos de Sucesión, base de datos dispuesta en la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura.

4. Reconocer a MARIA ESPERANZA HERNANDEZ GONZALEZ en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, quien opta por gananciales.

5. Reconocer a ANDERSON GONZALEZ HERNANDEZ, PAOLA ANDREA GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ Y BRAYAN ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ en su calidad de hijos del causante LUIS ROSEMBERG GONZALEZ DUARTE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

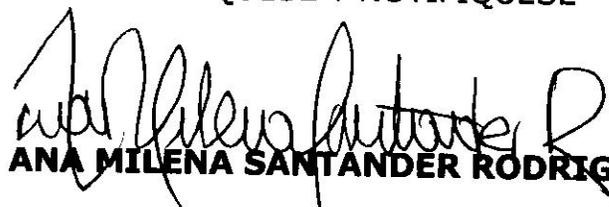
6. Una vez en firme la diligencia de inventarios y avalúos, informar a la OFICINA DE COBRANZA DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, sobre la existencia de este proceso, con el fin de que se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide.

7. INFORMAR al Consejo Superior de la Judicatura, sobre la apertura de esta causa mortuoria, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P.

8. Reconocer al abogado LUIS EDUARDO CORREDOR PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.083.604 expedida en Corrales Boyacá, con T.P. No. 43.500 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de los señora MARIA ESPERANZA HERNANDEZ GONZALEZ quien actúa en su nombre y en representación de su menor hijo BRAYAN ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, ANDERSON GONZALEZ HERNANDEZ, PAOLA ANDREA GONZALEZ HERNANDEZ y LUIS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

Para notificar a las partes el auto anterior se envió
al ESTADO que se fija en este trabajo a la Secre
ta de juzgado, dentro de los días hábiles de trabajo

15/01/2021.